



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 0046/16

Oficio PROEPA 11071 0772 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitres de mayo de 2016 dos mil dieciséis.-

Vista la orden PROEPA DIVA-072-D/2016 y acta de inspección DIVA/072/16 ambas de 04 cuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

**A C U E R D O:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-072-D/2016 y acta de inspección DIVA/072/16 ambas de 04 cuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida a la persona física **Inocencio Sánchez Barba y Conqueños**, en su carácter de responsable de la actividad de construcción de comercio y servicios, ubicada en [REDACTED] en el municipio de Guadalajara, Jalisco. - - - - -

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/072/16 levantada el 04 cuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido. Lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. - - - - -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
**PROEPA**

Lic. David Cabrera Hermosillo  
"Sufragio Efectivo, No Relección"

EGRAMGAM/na/ra